

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión
de la Cuenta Pública Anual del
Ayuntamiento de Tijuana, Baja
California, por el ejercicio fiscal
2008.

Mexicali, Baja California a 25 de agosto de 2010.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás
relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el
Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de
Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de
la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento de
Tijuana, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de
enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre
el estado que guardan los ingresos, egresos, patrimonio y deuda
pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base
para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los
resultados del examen de la información financiera, presupuestal,
programática y demás elementos de información que constituyen la
Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por
la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad
consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del
análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como
del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas
selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...2

proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Presidente Municipal, el C. Jorge Ramos Hernández, y como Tesorero Municipal, la C.P. Martha Alicia Fuentes García.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número IN-CAB-1926/2009 de fecha 30 de marzo de 2009, el C. Luis Rodolfo Enríquez Martínez, en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1916/2009, de fecha 2 de abril de 2009.

Con fecha 28 de agosto de 2008, mediante oficio número DASC-DT/307/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27 Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad, mediante oficios números DASC-DT/230/2009, DAOP-DT/242/2009 y DAPP-DT/381/2009 de fechas 7 y 20 de agosto y 25 de noviembre, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números DCP/404/09, DCP/405/09, DCP/414/09, DCP/418/09, DCP/419/09, DCP/422/09, S/N, DIR/893/09, DCP/453/09, DCP/461/2010, y DC/014/2010, de fechas 20, 21 de agosto, 2, 4, 9 y 18 de septiembre, 12, 23 de noviembre, 22 de diciembre de 2009 y 12 de enero de 2010, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C.P. Martha Alicia Fuentes García y C.P. y LIC. Fernando Quezada Ulloa, en su carácter de Tesorero Municipal y Director de Contraloría del Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAOP-DT/348/2009, DASC-DT/278/2009, y DAPP-DT/001/2010 de fechas, 8 de octubre, 21 de septiembre, y 7 de enero de 2010, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de los representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 2 y 16 de octubre de 2009 y 11 de enero de 2010, los CC. Ing. Carlos Ceseño Gámez, C. Fidel Martínez Díaz, Arq. Ignacio D. Cortes Ramírez, Ing. Alfonso López Posada, Lic. Antonio Morales Sánchez, C.P. Patricio Guizar Alcaraz, C.P. Sergio O. Cuevas C., C.P. María de los Ángeles Ortiz, C.P. Ernesto Lucero López, C. Miguel Ángel Sierra Graciano, C.P. Reynita Cabrera González, C.P. Elia Cruz Rico, C.P. Martha A. Fuentes García, C.P. Juan Carlos Domínguez Rubio, C. Joaquín Palomera, C. Enrique Pérez Sandy, Arq. Héctor Cortez Serrano, Arq. Ricardo Mann, C.P. Sonia Barreras, Dr. Manuel Delgado, C.P. Elia Rosa González Reyes, Lic. Mario César Spíndola R., Lic. Nancy Marroquín C., Lic. Sandra Flores Bernal, Ing. Miguel Ángel Zavala P., Arq. Adriana Ortiz Pérez, C.P. Luis Carlos Rivas Aispuro, Lic. Román D. Romero Estrada, Lic. Zeferino Cortéz Flores, Lic. Humberto Gutiérrez Cruz,

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...4

Lic. José Antonio Bretón Mena, C. Randal J. Ahumada, C. Antonio Rico Peña, C. José Jesús Moreno Grijalva, C. Juan Manuel Carmona, Lic. Ma. Cruz Ibarra, Lic. Agustín Antonio Martínez G., C. Juan Ramírez Zárate, C. Carlos Márquez Camacho, Ing. Gustavo Bernal Barrera, Arq. José Cervantes Álvarez, Ing. Luis E. Rentería Ibarra, Lic. Laura Beltrán Robles, Lic. Antonio Morales Sánchez, C.P. Javier Martínez López, y la Ing. Sara Elizabeth Soto Martínez, LAE. Graciela Alejandra Morales Cuevas, Lic. Álvaro Ávila v, Lic. Joel Córdoba Jiménez, C. Guadalupe Moran Martínez, C. Valeria González, C.P. Elvia Escamilla, Lic. Laura Grijalva, Lic. Aidé García, C. Ingrid Olmos Rojas, Lic. Leonardo González, C. Pedro Quintero, C. Ramón Quintero, C. Ramón E. Alcalá R, Lic. Jorge Guevara, Lic. Danitzia Ivaguen, Mtro. Emilio López, C.P. Ma. de los Ángeles Ochoa y C.P. José Cervantes Govea, en su carácter de Director DOIUM, Subsecretario Desarrollo Urbano, Director Servicios Públicos Municipales, Subdirector de Limpia, Administrador de SEDESOM. Jefe Observaciones Congreso, Jede Departamento. Patrimonial, Subdirector Cuenta Pública, Subdirector de Egresos, Auxiliar Administrativo de Contabilidad, Subdirector de Contabilidad, Jefe Área Cta. Pública Tesorería, Tesorero Ayuntamiento, Administrador Ramo 33 Secretaría de Desarrollo Social, Jefe Unidad Técnica Ramo 33 Secretaría de Desarrollo Social, Responsable Ramo 33 Playas de Tijuana Secretaría de Desarrollo Social, Adscrito a Unidad Ejecutora Ramo 20 Secretaría de Desarrollo Social, Responsable Unidad Ejecutora Ramo 20 Secretaría de Desarrollo Social, Contadora Ramo 20 Secretaría de Desarrollo Social, Gestión Social, Directora Administrativa. Presidencia, Jefe de Adquisiciones, Auxiliar Departamento de Licitaciones, Auxiliar de Departamento. Licitaciones, Director D.A.U., Jefe de Operatividad, Recaudador Municipal, Subdirector Administrativo. Transporte, Coordinador Dirección Alcoholes, Director de Bebidas Alcohólicas, Jefe Depto. Bienes Inmuebles, Administrador Talleres S.S.P.M., Coordinador de Inventarios, Supervisor Sindicatura, Jefe Inventarios, Almacén General, Jefe de Impuesto Inmobiliario, Jefe de Recuperación de Créditos, Supervisores Depto. S.A.A.V., Sub Director de Construcción DOIUM, Encargado De Despacho de Sub Dirección de de Obra Social DOIUM, Departamento de Proyectos Pluviales DOIUM, Encargada de Licitación y Contratos DOIUM, Director Administrativo SEDESOM, Contador de Obra

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...5

Social SEDESOM, y Sub Directora de Fiscalización, Obra Pública de Sindicatura Municipal, Sub Directora Programación y Presupuestos, Director de Relaciones Publicas, Sub Director de Relaciones Publicas, Encargada Administrativa de Policía Comercial, Encargada de Informática de Policía Comercial, Recursos Financieros Seguridad Pública, Sub-Administradora de Regidores, Administración e Inspección, Auxiliar Administrativo de Inspección, Administrador de Desarrollo Económico, Coordinador de Inspección, Coordinador de Inspección, Coordinador de Mercados Sobreruedas, Director de Preparatoria Municipal, Administradora de la Secretaria de Educación Municipal, Preparatoria Municipal, Sb-Directora Municipal de Salud y Director Administrativo de la S.S.P.M., respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivados de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Deuda Pública al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**
- II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por las siguientes observaciones:**
 - 1. De la revisión practicada a los recursos Federales del Ramo 33 Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), se determinaron las siguientes observaciones:**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...6

a) El Ayuntamiento realizó pagos por anticipos a diferentes obras por un importe de \$ 107,580, sin contar con el soporte documental, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de B.C. **Anexo 1.**

b) El Ayuntamiento realizó pagos por obras por un importe de \$ 2'755,156, mismas que no se encuentran en la autorización inicial de las obras, incumpliendo con lo establecido en el Capítulo II, Punto 8, del Manual del Ramo 33 Fondo III 2008-2010. **Anexo 2.**

c) Se observó que en varios contratos se realizaron pagos en exceso por un importe de \$ 251,613, mismos que a continuación se mencionan:

c.1) Por obra estimada y pagada sin estar ejecutada, \$ 128,188.

c.2) Por integrar insumos en las tarjetas de precios unitarios que no se ejecutaron en la obra \$ 123,425.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 64, de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Es de señalarse que durante el proceso de solventación, la Entidad realizó gestiones para corregir lo anterior reduciendo los montos pagados en exceso originalmente determinados de \$ 728,644, a la cifra antes mencionada.

2. De la revisión de contratos de publicidad y propaganda y de honorarios por asesorías, se observa lo siguiente:

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...7

- a) No fueron proporcionados 2 contratos de publicidad y propaganda por \$ 745,859, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C. **Anexo 3.**
 - b) No se proporcionaron los informes y/o documentación que permitiera verificar que se hubieran realizado los servicios relativos a 2 contratos de honorarios por un monto de \$ 532,950, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 38 y 39, del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C. **Anexo 4.**
3. El Ayuntamiento celebró Contrato de Compraventa de fecha 3 de junio de 2008, con la empresa Fema Automotriz, S.A. de C.V., por la adquisición de Centro Móvil de Comando y Comunicaciones S39WB, con un valor de \$ 6'690,000. Del análisis de la documentación relacionada con dicha operación se desprende lo siguiente:
- a) Con fecha 23 de abril de 2008, la Subdirección de Adquisiciones y Suministros y el Departamento de Adquisiciones de Oficialía Mayor, emiten Dictamen de Adjudicación Directa para la Adquisición de Equipamiento, consistente en un Centro Móvil de Comando y Comunicaciones S39WB, en el que se señala el detalle de las características del mismo, y se menciona que se cuenta con cotización de la empresa Fema Automotriz S.A. de C.V., con un valor de \$ 6'690,000.
 - b) Mediante transferencia electrónica de fecha 30 de mayo de 2008, se cubre al proveedor antes señalado la factura No. 2861 de fecha 23 de abril de 2008, por un monto de \$ 6'690,000, importe cotizado según el Dictamen antes referido.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...8

- c) Mediante escrito de fecha 19 de junio de 2008, el proveedor Fema Automotriz manifiesta que el valor cubierto inicialmente por la Entidad y amparado por la factura No. 2861 incluía sólo el precio base de la unidad y no el equipamiento adicional instalado en la misma, por lo que solicita el pago de la factura No. 2937, de fecha 30 de junio de 2008, por un monto de \$ 1'901,939.
- d) Con fecha 23 de junio de 2008, la Entidad realizó el pago de la factura 2937 por \$ 1'901,939.
- e) Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2009, Fema Automotriz informa a Oficialía Mayor que, las Facturas que amparaban los pagos realizados por la Entidad contenían conceptos erróneos, por lo que se solicitaba su sustitución con las facturas Nos. 2880 y 2916.
- f) Con fecha 9 de octubre de 2009, se celebra Convenio Modificatorio al Contrato de Compraventa suscrito el 3 de junio de 2008, mediante el cual la Entidad acepta la procedencia del pago reclamado por Fema Automotriz.

Sobre el asunto en comento, se observa lo siguiente:

- 3.1. El Dictamen preparado por Oficialía Mayor referido en el inciso a) anterior contempla la unidad S39WB con todos los elementos contenidos en el Contrato de Compraventa celebrado con Fema Automotriz, al precio de \$ 6'690,000.
- 3.2. Las fechas de facturación, pago y celebración del Contrato de Compraventa, presentan fechas discrepantes, toda vez que la facturación y pago se realizaron antes de la celebración del Contrato.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...9

3.3. El pago de la cantidad adicional reclamada por el proveedor fue realizado atendiendo sólo la solicitud escrita y presentación de la factura correspondiente, sin que la Entidad haya preparado evidencia documental alguna que lo sustentara.

3.4. Los elementos documentales exhibidos para sustentar el precio final pagado son fechadas en el mes de octubre de 2009, siendo que la operación fue realizada en los meses de abril, mayo y junio de 2008.

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

4. El Ayuntamiento realizó pagos durante el mes de mayo de 2008 por \$ 3'617,600, \$ 4'600,000 y \$ 4'400,000, para un total de \$ 12'617,600, a la empresa Global Sight, S.A. de C.V., por concepto de Mantenimiento, Soporte Técnico y Licencia Anual, por el uso de módulos y sistemas de monitoreo de tránsito y seguridad pública.

Al respecto se observa que, no se cuenta con evidencias que sustenten la recepción del servicio y de los elementos que sirvieron de base para determinar los montos pagados.

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

5. El Ayuntamiento recibió recursos Federales por \$ 8'452,339, derivado del Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para regular la operación del Programa Desarrollo Local de Microregiones para el

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...10

ejercicio 2008, mediante el proyecto denominado "Aplicación de Piso Firme", del cual se beneficiarían 796 familias en 14 colonias de la ciudad, observándose las siguientes irregularidades:

- a) No proporcionaron documentación que valide la información contenida en la "Cédula de Información Socioeconómica", incumpliendo con establecido en el Numeral 3.5.2. de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local de Microregiones.
- b) Se realizaron inspecciones físicas del suministro de 12 pisos firmes en la Colonia Terrazas del Valle, realizados por el contratista, Zuaque Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V., verificando el expediente técnico, el cual incluía listado de 238 pisos firmes a ejecutar, denotando que 171 pisos son ejecutables y 68 no, debido a que no existe el domicilio, el lugar es inapropiado, no vive el usuario, ya cuenta con piso, entre otros, reasignando 100 pisos equivalente a 2,788.59 m². Derivado de lo anterior, pagaron \$ 2'979,529, correspondiente a 270 pisos firmes equivalente a 7,357.63 m², observándose que realizaron cambios de los cuales no proporcionaron la documentación que sustente la reasignación de las obras y/o acciones de los beneficiarios.
- c) A la fecha no fueron proporcionadas Actas de Entrega-Recepción de las obras terminadas, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Sexta Inciso d) del Acuerdo de Coordinación y al Numeral 4.2.2. de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local de Microregiones.
- d) En la ejecución de los contratos SEDESOM-PF-238-08-TJ-LP-270887-IS, IS-SEDESOM-PF-146-08-TJ-LP-270917 y SEDESOM-MF-244-08-TJ-LP-270883.IS referentes a las obras: "Construcción de 238 pisos firmes en la colonia Terrazas del valle, con monto ejercido de \$ 2'984,957, Construcción

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...11

de 146 pisos firmes en la colonia Maclovio Rojas y Ejido Rojo Gómez, Delegación la Presa, con monto ejercido de \$ 1'482,245, y "Construcción de 244 pisos firmes en las colonias el Niño y Lomas del Valle, Delegación la Presa, Tijuana, B.C. monto ejercido de \$ 2'018,539, respectivamente; se observó pago en exceso por \$ 183,534, derivado de comparar cantidades de obra estimada contra las reales ejecutadas.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6. El Ayuntamiento celebró Acuerdo de Coordinación con la Federación y Estado, el 5 de marzo de 2008, para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", derivándose de la revisión de contratos de obra pagos en exceso por \$ 258,855, integrados como se indica en cada caso:

a) Contrato número SEDESOM-209-HAB-08-TJ-LM-020041ME062-IS, adjudicado al Ing. Everardo Lona López, por un monto ejercido de \$ 840,615, relativo a la "Construcción de Plazas y Andadores Mezcla Federal", en el Parque Morelos, Delegación la Mesa, se pagó en exceso \$ 85,081, integrado por obra estimada y pagada sin estar ejecutada por \$ 57,427 y \$ 27,654 por integrar insumos en las tarjetas de precios unitarios que no se ejecutaron en la obra.

b) Contrato número SEDESOM-430-HAB-08-TJ-ST-020041ME140-IS, adjudicado a Constructora de las Californias, S. A. DE C. V., por un monto ejercido de \$ 1'952,217, relativo a la obra "Cancha Deportiva Camino Verde", Col. Camino Verde, Delegación Sánchez Taboada, Tijuana, B. C., se pagó en exceso la cantidad de \$ 55,430, por obra estimada y pagada sin estar ejecutada.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...12

c) Contrato número SEDESOM-413-HAB-08-TJ-ST-020041DS113-IS, adjudicada a "Suministros, Servicios y Desarrollos Colonet, S.A. de C.V., por un monto ejercido de \$ 798,603, relativa a la "Construcción de Centro Comunitario", Calle Vía Láctea, Colonia Sánchez, Delegación Sánchez Taboada en Tijuana, B. C., se observó pago en exceso por \$ 118,344, siendo por obra estimada y pagada sin estar ejecutada \$ 109,837 y por integrar insumos en las tarjetas de precios unitarios que no se ejecutaron en la obra \$ 8,507.

Sobre el particular la Entidad no presentó evidencia documental de haberse realizado gestiones para tramitar los reembolsos respectivos.

7. El Ayuntamiento celebró Acuerdo de Coordinación con la Federación y Estado, de fecha 31 de marzo de 2008, para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, (PREP) Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", observándose de la revisión del Contrato SEDESOM-55-PREP-08-TJ-MO-02004EMF011-IS, adjudicado a Jorge René Jiménez Rafael, con monto ejercido de \$ 1'990,424, por la obra: "Unidad Deportiva CREA", Av. Vía Rápida Oriente Esquina con José Rubén Romero, Delegación Mesa de Otay en Tijuana, B. C.", pago en exceso por \$ 35,483 por conceptos no ejecutados; así mismo, se detectó mala calidad en la construcción de gradas en el área de cancha de voleibol, puesto que las losas para bancas presentaron agrietamientos en las uniones con el muro, así como deformación pronunciada al centro de las mismas.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.

8. El Ayuntamiento ejerció sin la previa autorización de Cabildo Municipal la décimo tercera modificación consistente en transferencias por \$ 1'382,339, ampliación por \$ 1'494,411,

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...13

la décimo cuarta consistente en transferencias por \$ 6'550,498 y ampliaciones por \$ 236,032, y la décimo quinta modificación, consistente en transferencia por \$ 74'932,730 y ampliaciones por \$ 19'249,662, así como las modificaciones al cierre consistentes en ampliaciones por \$ 160'082,253 y disminuciones por \$ 617'264,672, toda vez que fueron autorizadas hasta el 04 de febrero, 24 y 26 de marzo de 2009, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 41, 42 y 43, Fracción IV, último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C.

9. El Ayuntamiento presentó dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública, un monto ejercido de \$ 3,513'279,934, correspondientes a 4,582 metas programadas, contenidas en 793 programas, de las cuales se observa lo siguiente:

- a) Para 52 metas, de las 76 revisadas no fue proporcionada la documentación que corrobore su logro.
- b) Para 152 metas se estableció una unidad de medida incongruente, puesto que no refleja el resultado a obtener con las actividades realizadas.
- c) 54 metas programadas no fueron realizadas.
- d) En 21 metas su logro no alcanzó el 50% de lo proyectado.
- e) En 85 metas, se presentan variaciones entre el cierre programático presentado en cuenta pública y lo presentado en sus avances trimestrales.
- f) El Ayuntamiento adecuó 3 programas sin someter dicha modificación a autorización de Cabildo.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...14

- g) 55 programas no cuentan con apertura programática, presupuesto asignado ni metas logradas, sin embargo presentan presupuesto ejercido en Cuenta Pública.
- h) 43 programas no cuentan con apertura programática, presupuesto asignado ni presupuesto ejercido, sin embargo presentan metas logradas en Cuenta Pública.
- i) 11 programas con apertura programática, presupuesto asignado y ejercido, no presentan logro de metas que respalden el gasto.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 16, 26 Fracción II, 36, 37 y 58 de la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C.

- 10. Con fecha 31 de marzo de 2008, el Ayuntamiento celebró convenio de Colaboración con el Hospital de Salud Mental de Tijuana, A.C., mediante el cual establecieron los mecanismos y compromisos bajo los cuales prestaría los servicios de atención médica psiquiátrica y rehabilitación a los pacientes que el Ayuntamiento le canalice.

Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento transfirió al Hospital la cantidad de \$ 1'243,547, para iniciar sus operaciones y utilizarlo en prioridades que considerara necesarias. Sin embargo, contablemente el Ayuntamiento afectó a diversas partidas de gastos como son sueldos al personal, previsión social, gratificaciones, energía eléctrica, servicio telefónico, arrendamiento de equipo, entre otros, los cuales carecen de soporte documental.

Lo que contraviene lo establecido en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

- 11. De la revisión practicada al programa de obra normal, se observó que la obra "Construcción de la Solución Vial 4to.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...15

Carril Vía Rápida Poniente Entrecruzado Lázaro Cárdenas, Municipio de Tijuana, Baja California", fue fraccionada para construirse mediante los contratos FIES-DOIUM-2008-IS-020 (primera etapa) y FIES-DOIUM-2008-IS-021(segunda etapa), con montos contratados de \$ 4'696,989 y 4'568,368 respectivamente; ambos adjudicados el 30 de junio de 2008 a la compañía "Zuaque Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V", a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, siendo que por la suma de sus montos de \$ 8'423,053, aplicaba el procedimiento de licitación pública.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 28 y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por las siguientes observaciones:

1. De la revisión de la venta 7 de inmuebles propiedad del Ayuntamiento, se observa lo siguiente:

a) No se llevó a cabo la subasta pública del inmueble vendido del C. Cesar Armando Ballinas Ortiz, ubicado en Brisas del Mar lote 1, manzana 22 con superficie de 1,734.54 m², toda vez que en la última parte del Inciso b), de la Fracción III, del Artículo 15, del Reglamento antes mencionado, señala que este procedimiento será obligatorio para los que hayan solicitado la compra de un inmueble; además, el contrato de compra venta proporcionado, de fecha de 15 de febrero de 2008, carece de firmas.

b) De los inmuebles vendidos, 3 siguen incorporados y registrados contablemente en el padrón proporcionado por la Entidad. **Anexo 5.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...16

- c) En Sesión de Cabildo No. 17, de fecha 30 de octubre de 2008, se autorizó desincorporar y enajenar a título oneroso a favor de Inmobiliaria Mosega, S.A., el bien inmueble ubicado en la avenida 36 Sur, del Fraccionamiento Urías, con una superficie de 137.42 m², del cual no se proporcionó el expediente técnico del inmueble, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 15, Segundo Párrafo, del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, B.C. y 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C.
2. El Ayuntamiento no tiene registrada cuenta por cobrar a nombre de Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 6'374,913, correspondiente a obras de urbanización que dejaron de ejecutar en el Fraccionamiento General Rodolfo Sánchez Taboada, Secciones I y II, toda vez que el Ayuntamiento revocó el Convenio de Dación en pago de fecha 8 de noviembre de 2004, el cual señala en su declaración No. IX, que la Promotora adeuda dicha cantidad.
3. Derivado de la extinción de la Entidad Paramunicipal denominada Unidad Municipal de Urbanización (UMU), el Ayuntamiento no proporcionó Acta de Entrega-Recepción donde se establecieran los términos y condiciones en que se recibieron los recursos, materiales, humanos y financieros, generándose las siguientes observaciones:
- a) El Ayuntamiento dentro de su Balance presenta siete cuentas bancarias a nombre de la Unidad Municipal de Urbanización (UMU) de la institución bancaria Santander, S.A., mismas que durante el ejercicio obtuvieron depósitos por \$ 652,313, observándose que registraron en Cuentas de Orden \$ 542,813 y como partidas bancarias en conciliación \$ 109,500, desconociéndose a qué obras corresponden, el nombre de los deudores, los pagos realizados y el saldo, debido a que no llevan un control sobre los mismos.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...17

b) No fue proporcionado el Padrón de Deudores de Obra, en consecuencia se desconoce el saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2008.

c) El Ayuntamiento registró Cuenta por Cobrar por \$ 25'934,546, correspondiente al programa de obra social (Autogestión), misma que carece de documentación soporte para su cobro, ya que sólo se integra de un listado que incluye el número de clave catastral e importe. **Anexo 6.**

Derivado de lo anterior el Ayuntamiento registró en Cuentas de Orden, los ingresos por derechos de pavimentación UMU, de los ejercicios 2007 y 2008 por un monto de \$ 944,654 y 542,813 respectivamente, de los cuales no llevó un control de los mismos desconociéndose que deudores pagaron, debido a que no disminuyeron los ingresos de las Cuentas por Cobrar.

Por otro lado el Ayuntamiento registró Cuenta por Cobrar y por Pagar a nombre de la Unidad Municipal de Urbanización \$ 1,549 y \$ 439,389 respectivamente, desconociéndose a que corresponden.

d) Además, el Ayuntamiento registró en Cuentas de Orden los Bienes Muebles transferidos por la Unidad Municipal de Urbanización por un importe de \$ 3'814,280, de los cuales no lleva control y no se sabe la ubicación de los mismos. Cabe señalar que la Unidad Municipal de Urbanización en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005, informa en su Nota número 6 Maquinaria y Equipo, la baja de equipo por un importe neto de \$ 4'828,343, determinándose variación de \$ 1'014,063 al compararlo con lo registrado por el Ayuntamiento. **Anexo 7.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...18

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 1, 3, 5 y 12 del Reglamento de Entrega y Recepción de las Dependencias, Delegaciones y Entidades Paramunicipales del Gobierno Municipal, 56 Fracción XV, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. y a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, de Integración de la Información y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

4. El Ayuntamiento celebró Convenio con Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas, S.A., en el 30 de diciembre de 2005 para cancelar los adeudos generados por impuesto predial de enero de 2001 a diciembre de 2005, por la cantidad de \$ 4'305,860, así como recargos, gastos de ejecución y multas por \$ 4'034,002, \$ 643,125 y \$ 153,504, respectivamente, con obras que realizaría la Inmobiliaria.

Al respecto, no se presentaron evidencias de la ejecución de obra alguna. **Anexo 8.**

Además del convenio anterior, el Ayuntamiento celebró otro de Dación en pago de fecha 22 de diciembre de 2008, en el que la Inmobiliaria reconoce adeudo con el Ayuntamiento por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2008 por \$ 6'017,164, mismo que pagaría con el inmueble ubicado en la Delegación San Antonio de los Buenos, denominado Rancho María de la Cruz, con una superficie de 8,231.42 M² y clave catastral No. WS-504-006, de lo que se observa que el referido inmueble aún no está incorporado al patrimonio de la Entidad.

5. De la revisión del control y registro de bienes muebles se hacen las observaciones siguientes:

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...19

- a) Al 31 de diciembre de 2008, el Ayuntamiento presenta en la cuenta de Bienes Muebles un saldo de \$ 821'030,983, en tanto que en el Padrón proporcionado por Oficialía Mayor a la misma fecha ascienden a \$ 641'042,862, determinándose una diferencia no aclarada de \$ 179'988,121.
- b) Además, al comparar las altas del ejercicio registradas contablemente por un importe de \$ 169'319,529, con las de Oficialía Mayor por un monto de \$ 31'317,298 se determinó una diferencia no aclarada de \$ 138'002,231.
- c) El Ayuntamiento no tiene registrado contablemente 150 Carabinas Bushmaster, 250 pistolas Beretta y 50 pistolas Walther, valuadas en \$ 4'038,421, mismas que entregó Gobierno del Estado mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 27 de diciembre de 2007.

Cabe señalar que en el Padrón de Bienes Muebles están registradas con un valor de \$ 4'766,504, determinándose una diferencia no aclarada de \$ 728,083.

- d) Asimismo, al comparar el saldo de los padrones de bienes muebles de dominio público y privado proporcionados por Oficialía Mayor con un saldo de \$ 220'174,758, con lo registrado en la cuenta de bienes muebles por \$ 821'030,983, se determinó una diferencia no aclarada de \$ 600'856,225, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 7 y 12 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, B.C.
6. El Ayuntamiento adquirió tres terrenos que no se habían incluido como parte del proyecto del Distribuidor Vial Santa Fe, para lo cual celebró 2 contratos de reconocimiento de adeudos y dación en pago de fecha 5 de

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...20

junio de 2007, con los CC. Estela Ovando Hernández Viuda de Santini y Dante Santini Ovando, por un monto de \$ 9'440,603, los cuales el Ayuntamiento pagaría contribuciones futuras que tengan que hacer los contribuyentes al municipio; de lo anterior se observa que los bienes inmuebles adquiridos se hayan registrados como parte del activo, sin embargo, no han sido formalizados legalmente a favor del Ayuntamiento, ni se encuentran formando parte del padrón de bienes inmuebles, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 2191, 2193, 2194 y 2878 Fracción I, del Código Civil para el Estado de B.C.

7. El Ayuntamiento celebró Contrato de Dación de Pago de fecha 19 de febrero de 2008, con la empresa Bonito Tijuana, S.A. de C.V., que corresponde al 15 % de superficie del terreno que no donó al Ayuntamiento, del cual ingresó la cantidad de \$ 1'462,500, derivándose las siguientes observaciones:

a) No fue proporcionada la autorización de Cabildo del Fraccionamiento Brisas Marina, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 62 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de B.C.

b) Además, no proporcionaron la publicación del Periódico Oficial del Estado del Fraccionamiento antes mencionado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C.

8. De la revisión del control y registro de bienes inmuebles se presenta lo siguiente:

a) Se tienen registrados como parte del Activo del Ayuntamiento, Bienes Inmuebles por un importe de \$ 11,858'405,168, los cuales incluyen: Vías Públicas,

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...21

Preservación Ecológica, Callejones, Pasos de Servicio, Canalización de Pluviales y otras áreas en las que no se especifica su uso de suelo.

Toda vez que dichos bienes no son del dominio privado del Ayuntamiento, se considera inapropiada su presentación y registro en el apartado de Activos Fijos. Dichos bienes inmuebles deben reflejarse en Cuentas de Orden y llevarse el control en Oficialía Mayor.

- b) El Ayuntamiento no ha formalizado la propiedad legal de los Inmuebles provenientes de autorización de Fraccionamientos de los ejercicios 1993, 1995, 1996, 1998 y del 2000 al 2008, mismos que tienen un valor de \$ 2,285'078,926, toda vez que los Acuerdos de Cabildo establecen un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Estado para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, cabe señalar que los inmuebles están registrados en Cuentas de Orden. **Anexo 9.**
- c) El Ayuntamiento tiene registrado en Cuentas de Orden 2 Bienes Inmuebles asignados por el Gobierno del Estado, mediante oficio No. 1923 de fecha 5 de marzo de 1997 y Contrato de Venta de fecha 24 de julio de 1995, mismo que a la fecha de la revisión no habían sido regularizados a favor del Ayuntamiento, siendo los inmuebles el Cortijo San José y la vialidad denominada Libramiento Oriente, los cuales tienen una superficie de 32,150 M2 y 118,476.626 M2., y un valor según Padrón de \$ 43,724,000 y \$ 188'022,390 respectivamente.
- d) Además, no se han incorporado al padrón de Bienes Inmuebles de Oficialía Mayor 52 lotes ubicados en distintos desarrollos del municipio de Tijuana B.C., los cuales fueron desincorporados del Gobierno del Estado, con el Decreto No. 76, publicado el 26 de julio

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...22

de 2002 en el Periódico Oficial del Estado, mismos que se encuentran regularizados y no han sido incorporados al patrimonio del Ayuntamiento.

- e) Asimismo, no han sido registrados los bienes inmuebles donados por el Gobierno del Estado de acuerdo al Decreto No. 132, de fecha 23 de diciembre de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de B.C. el 31 de enero de 2003.
- f) No se capitalizaron o en su caso, no fue proporcionada la documentación que demuestre la entrega de varios edificios y construcciones pagados con recursos de Crédito Bancario por \$ 3'546,365 y del Programa Hábitat por \$ 1'248,719. **Anexo 10.**
- g) El Ayuntamiento no capitalizó la aportación Federal del programa Hábitat de las construcciones realizadas en el Hospital Psiquiátrico y del Centro de Desarrollo Comunitario y Familiar por un monto de \$ 726,500 y \$ 3'437,110, respectivamente, observándose que no se cuenta con las Actas de Entrega-Recepción de los inmuebles.
- h) Al 31 de diciembre de 2008, el Ayuntamiento presenta en Cuentas de Orden predios del Gobierno del Estado en posesión del Ayuntamiento con un saldo de \$ 434'980,225, en tanto que el Padrón proporcionado por Oficialía Mayor a la misma fecha asciende a \$ 478'685,251, determinándose una diferencia de \$ 43'705,026.
- i) Además, durante el ejercicio el Ayuntamiento recibió donaciones de bienes inmuebles, las cuales se formalizaron mediante contratos de donación, derivándose las siguientes observaciones:

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...23

i.1) No inscribieron en Registro Público de la Propiedad y de Comercio 77,133.844 M², correspondientes a vías Públicas y donaciones recibidas de los Fraccionamientos Villas del Campo y Hacienda los Venados. **Anexo 11.**

i.2) De las donaciones recibidas de los Fraccionamientos Residencial los Pinos, Terrazas de la Presa Sección Vista y Rincón Otay, el Ayuntamiento registró de más en el padrón de Bienes Inmuebles, 12,749.308 M², valuados en \$ 5'489,789. **Anexo 12.**

9. El Ayuntamiento registró en el Egreso bienes muebles por \$ 665,657, mismos que de acuerdo a sus características debieron de registrarse en el Activo, incumpliendo con lo establecido en la Política de Operación No.1, de la Norma Técnica No.49 de Bienes con Resguardo Oficial e Interno. **Anexo 13.**

Cabe señalar que los bienes muebles están incorporados en el padrón de Oficialía Mayor.

IV. Como resultado de la revisión, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. El Ayuntamiento celebró Contrato Administrativo de concesión el 9 de mayo de 2003, con la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales para el servicio de la ciudad de Tijuana, resultando las siguientes observaciones:

a) Se permite que se realicen labores de separación de residuos en forma manual, los cuales son comercializados y no ingresados al Ayuntamiento,

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...24

incumpliendo con lo establecido en las Cláusulas Décima Octava, Inciso j) y Trigésima Cuarta del contrato.

- b) Durante el ejercicio 2008 no funcionó la planta trituradora de llantas, toda vez que se cuenta con un cúmulo de llantas en un área de almacenamiento, las cuales no se han triturado, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Contrato
2. De la revisión practicada a las concesiones de arrastre y almacenamiento de vehículos se observa lo siguiente:
- a) En Sesión de Cabildo No. 15, de fecha 26 de septiembre de 2008, se aprobó otorgar hasta por 5 años la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos a favor de las empresas Grúas Cajeme, Grúas Martínez, S.A. de C.V. y Grúas y Arrastres de Tijuana, S.A. de C.V., para operar en las delegaciones Cerro Colorado, Presa y Sánchez Taboada, respectivamente. Al respecto, el Ayuntamiento no proporcionó la Convocatoria de Licitación Pública, ya que celebraron los contratos el 30 de septiembre de 2008, por un periodo de 5 años, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 17, del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, B.C.
 - b) En Sesión de Cabildo No. 7 de fecha 13 marzo de 2008, autorizaron prórroga a los Contratos Administrativos celebrados entre el H. Ayuntamiento y las personas físicas o morales que se encontraban prestando el Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, dentro de la Jurisdicción Municipal, en auxilio de las dependencias municipales. De lo anterior se observa que autorizaron prórroga por un periodo no mayor a 5 años desconociéndose el motivo ya que la autorización de Cabildo no señala periodo y/o fechas.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...25

3. El Ayuntamiento no conserva en sus archivos los expedientes de los contribuyentes que realizan el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Transmisión de Dominio en una sola exhibición, limitando la labor de fiscalización de dicho impuesto, ya que durante el ejercicio 2008 recaudó \$ 321'383,877, por este concepto, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 68 y 72 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C.
4. El Ayuntamiento proporcionó relación de 12,465 permisos en las modalidades de rótulos, carteleras, torres de directorio, banderas, vallas publicitarias cobertizos, mantas, entre otros, los cuales presentan fechas de alta desde los ejercicios 2002 al 2008, derivándose las siguientes observaciones:
 - a) El Ayuntamiento no lleva control de los permisos autorizados por anuncios, ya que se desconoce que empresas o particulares le adeudan los derechos por licencia, debido a que el listado proporcionado únicamente menciona el estatus de negado, autorizado y en proceso.
 - b) Se efectuó recorrido en los Boulevares Cucapah, Insurgentes y Díaz Ordaz, localizándose 7 carteleras, de las cuales 5 corresponden a la empresa Roger Sistemas, S. de R.L. de C.V. y 2 a GAXIOPSA, mismas que no están incluidas en la relación proporcionada, de las cuales se anexa evidencia fotográfica, lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 5, Incisos b), c), d) y e), 60 y 61 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, B.C.
Anexo 14.

Cabe señalar que ningún anuncio cuenta con etiqueta de identificación numerada, lo cual imposibilita la comparación entre los anuncios instalados y la relación

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...26

proporcionada, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 10, Inciso a), del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, B.C.

Derivado de lo anterior la Jefa del Departamento de Operación Mercantil, mencionó que no cuentan con las licencias correspondientes, sin embargo, dichos anuncios se encuentran operando, desconociéndose a cuanto asciende el importe total que han dejado de pagar las empresas al Ayuntamiento, toda vez que el promedio de los derechos a pagar por este tipo de anuncios es de \$ 15,777 por cartelera, según lo establecido en el Artículo 29, Inciso a.2), Numeral 3, Párrafo XX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, B.C. para el ejercicio fiscal 2008.

Cabe mencionar que proporcionaron copia de requerimientos a las empresas irregulares, así como evidencia de que están implementadas las etiquetas de identificación de los anuncios en el ejercicio 2009.

5. De la revisión practicada al padrón de permisos otorgados en la modalidad de Taxis, Transporte Escolar, Servicio Especializado de Pipa, Carga General y Grúas, se derivaron las siguientes observaciones:

a) Durante el ejercicio se expidieron 100 permisos nuevos, en las diferentes modalidades de transporte público, mismos que se autorizaron por Cabildo en el ejercicio 2004, de los cuales se seleccionaron 36 al azar para su revisión documental, observándose que a 16 permisos se les cobró de menos la cantidad de \$ 9,248, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 28, Fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, B.C., para el ejercicio fiscal 2008. **Anexo 15.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...27

- b) Con fecha 7 de mayo de 2008, la Dirección de Transporte Público de Tijuana, autorizó y cobró derechos del permiso No.7424, a nombre de Joel Machado Sepúlveda, para la conversión de taxi sin itinerario fijo a taxi libre, posteriormente el 27 de mayo de 2008, autorizó transferir la titularidad del permiso a nombre de Emiliano Morales Almonte, sin tener las facultades para realizar dichos cambios, ya que cuando se autorizó el permiso en Sesión de Cabildo No. 58 de fecha 9 de febrero de 2007, se condicionó a que los permisos serían intransferibles.
- c) En sesión de Cabildo No. 58 de fecha 7 de febrero de 2007, se aprobó otorgar 22 concesiones para transporte de personal a diversas empresas por el período 2007-2012, observándose que no han recaudado la cantidad de \$ 67,972, correspondiente al parque vehicular de transporte H. Campos, S.A. de C.V., Transporte de Personal Coras, S.A. de C.V., y Autotransportes de Personal y Servicios Especiales y Turísticos Fetra, S.A. de C.V., autorizadas para prestar el servicio, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 28, Fracción V, Inciso b), Sub-Inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana por el ejercicio 2008 y a la Cláusula Quinta de los Contratos Administrativos de Concesión. **Anexo 16.**
6. De la revisión realizada a los permisos de alcoholes se derivaron las siguientes observaciones:
- a) La Dirección de Bebidas alcohólicas proporcionó listado de 13 solicitudes pendientes de resolver por Cabildo, y 67 por la Dirección de Bebidas Alcohólicas, de los cuales se seleccionaron al azar 21 expedientes para realizar inspecciones físicas, observándose que 6 establecimientos se encuentran operando sin el permiso de bebidas alcohólicas, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 10 de la Ley para la Venta, Almacenaje

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...28

y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de B.C. y 4 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, B.C. se anexa evidencia fotográfica. **Anexo 17.**

b) Proporcionaron listado de 65 permisos temporales (DBA-PT), otorgados en el 2008, observándose las siguientes situaciones:

b.1) El Secretario de Gobierno Municipal, autorizó permisos temporales, mismos que no están contemplados en Ley, ya que únicamente se otorgarán permisos permanentes y eventuales, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 10 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de B.C. y 10, Fracción VI, del Reglamento para la Venta, Almacenaje y consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Tijuana B.C.

Dichos permisos se autorizaron en los meses de abril a septiembre de 2008, con vigencia de 60 días naturales.

Cabe señalar que con fecha 10 de diciembre de 2008, en Sesión de Cabildo No. 22 autorizaron 148 solicitudes de permisos para la venta almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, autorizando 58 permisos de los 65 observados, de los cuales proporcionaron 14 permisos nuevos y 3 permisos por cambios de titular, domicilio y nombre comercial en el ejercicio 2009. Por lo que respecta a los 48 permisos restantes no proporcionaron información al respecto. **Anexo 18.**

b.2) Además, cobraron \$ 183,502, correspondientes a 40 permisos temporales, mismos que se registraron como

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...29

donativos y no están establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana por el ejercicio 2008. **Anexo 19.**

7. El Ayuntamiento no lleva un control adecuado en la captación de ingresos por concepto de arrastre y almacenamiento de vehículos, debido a que los pagos son realizados en las cajas recaudadoras de las delegaciones donde se genera la infracción y el arrastre del vehículo, ingresando el importe total del arrastre, en algunos casos en la partida No. 372 almacenamiento y arrastre de vehículos, lo cual es incorrecto, debido a que el Ayuntamiento sólo recibe el 16% y 17%, y para los concesionarios es el 84% y 83%, las cuales tienen las partidas, 633 Zona Centro, 634 la Mesa, 652 Presa, 651 Mesa de Otay, 653 Playas de Tijuana y 654 San Antonio de los Buenos.
8. El Ayuntamiento adquirió bienes y servicios por \$ 3'150,856, de los cuales \$ 825,487 no se solicitaron 3 cotizaciones y por \$ 2'325,369 no se realizó invitación restringida a cuando menos 3 proveedores, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 19, Fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C. **Anexo 20.**
9. De la inspección física realizada a la Planta Segregadora de Residuos Sólidos, ubicada en el Lote 1, Fracción B, Manzana 13, en el Desarrollo Urbano Ejido Matamoros, misma que está operando y es propiedad de la empresa Voluntad Ecológica, S.A. de C.V., se observó que el inmueble en el que está operando es propiedad del Ayuntamiento, por lo cual se solicitó información sobre las condiciones o convenio sobre el particular, no habiendo obtenido antecedentes ni documentación alguna.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...30

Cabe señalar que, en la planta segregadora descargan basura los camiones recolectores del Ayuntamiento.

10. De la revisión de los padrones de adeudos de contribuyente, se derivaron las siguientes observaciones:

- a) El Ayuntamiento no proporcionó los Padrones de Adeudos de Multas de Reglamentos y Mercado Municipal, mismos que tienen registrados en cuentas de orden por \$ 199,255 y \$ 1'618,986, respectivamente, limitando la labor de fiscalización, ya que no se pudieron realizar pruebas de auditoría.
- b) El Ayuntamiento proporcionó padrón de Cartera Vencida de Alcoholes, mismo que tiene 240 permisos que no fueron revalidados durante los ejercicios 1997 al 2008, valuado en \$ 1'606,779, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 21, 22, 40 y 41 Fracción II, Segundo Párrafo, del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, B.C., y 32 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de B.C.

Asimismo, se seleccionaron 10 adeudos al azar del padrón de Alcoholes para su revisión por la cantidad de \$ 178,444, de los cuales 4 no contaban con requerimiento de cobro por un monto de \$ 56,196, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 32, 49, 50, 112, 113, 114 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C. **Anexo 21.**

Adicionalmente, al comparar los padrones de los permisos pendientes de revalidar proporcionados por la Dirección de Alcoholes y Tesorería Municipal, se detectaron 94 permisos en cartera vencida que no formaban parte del padrón general y 469 permisos que no forman parte del padrón de cartera vencida,

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...31

asumiéndose una falta de control en la recuperación de los adeudos, debido a que no existe coordinación entre los dos Departamentos.

El padrón general de alcoholes incluye 566 permisos autorizados por el Gobierno del Estado, los cuales a la fecha de la revisión no habían sido ratificados por Cabildo, desconociéndose cuantos dejaron de tener validez por la falta de ratificación, incumpliendo con lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de B.C.

- c) Se determinó una diferencia no aclarada de \$ 403'711,045, al comparar el saldo de los padrones de rezagos de Transmisión de Dominio, Impuesto Predial, Multas de Tránsito, Multas de Estacionómetros y Plusvalía por \$ 1,705'179,970, con el importe registrado contablemente de \$ 1,301'468,925. **Anexo 22.**
- d) Se determinaron movimientos no identificados en el Padrón de Impuesto Predial por \$ 43'458,372, el cual resultó partiendo del saldo final del ejercicio 2007 por \$ 859'080,505, aplicando los pagos efectuados de rezago de Impuesto Predial por \$ 36'976,957 y los adeudos generados en el ejercicio por \$ 361'955,370, determinándose un saldo al 31 de diciembre de 2008 de \$ 1,184'058,918, mismo que se comparó con el padrón proporcionado a la misma fecha por un importe de \$ 1,140'600,546.

Además de la revisión documental efectuada al Padrón de Impuesto Predial por \$ 1,140'600,546, se observa que de 34 adeudos revisados al azar por un monto de \$ 28'398,058, 20 no cuentan con requerimiento de cobro por \$ 23'196,694, incumpliendo con lo establecido en Artículo 49, Fracción II, Incisos a) y b) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C. **Anexo 23.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...32

- e) En el Padrón de Multas de Tránsito Municipal, se determinaron movimientos no identificados por \$ 5'525,129, el cual resultó partiendo del saldo final del ejercicio 2007 por \$ 351'934,714, aplicando los pagos efectuados por rezago de multas de tránsito por \$ 19'094,956 y los adeudos generados en el ejercicio por \$ 37'269,218, determinándose un saldo al 31 de diciembre de 2008 por \$ 370'108,976, mismo que se comparó con el padrón proporcionado a la misma fecha por un importe de \$ 375'634,105.
- f) En el Padrón de Estacionómetros se determinaron movimientos no identificados por \$ 4'162,829, el cual resultó partiendo del saldo final del ejercicio 2007 por \$ 158'326,867, aplicando los pagos efectuados de rezago de Estacionómetros por \$ 3'873,498 y los adeudos generados en el ejercicio por \$ 28'535,387, determinándose un saldo al 31 de diciembre de 2008 por \$ 182'988,755, mismo que se comparó con el padrón proporcionado a la misma fecha por un importe de \$ 178'825,927.
- g) De la revisión documental efectuada al Padrón de Adeudos de Zona Federal Marítimo Terrestre por \$ 8'715,704, se observa que de 10 adeudos revisados al azar por un monto de \$ 3'914,974, 9 no cuentan con requerimiento de cobro, por \$ 3'294,919 y 6 no cuentan con la concesión otorgada por la SEMARNAP. **Anexo 24.**
- h) En el Padrón de Plusvalía se determinaron movimientos no identificados por \$ 3'809,082, el cual resultó partiendo del saldo final del ejercicio 2007 por \$ 7'634,535, aplicando los pagos efectuados de rezago de Plusvalía por \$ 7,558, determinándose un saldo al 31 de diciembre de 2008 de \$ 7'626,977, mismo que se comparó con el padrón proporcionado a la misma fecha por un importe de \$ 11'436,059.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...33

Así mismo, se realizó revisión documental al padrón de Plusvalía por \$ 11'207,027, observándose que de 9 adeudos revisados al azar por un monto de \$ 7'636,154, 2 no cuentan con requerimiento de cobro por \$ 1'700,369. **Anexo 25.**

- i) De la revisión documental efectuada a los Padrones de adeudos de Mercados Sobre Ruedas y Comercio Ambulante generados en los ejercicios 2003 al 2007 por \$ 53'844,677 y \$ 15'943,539 respectivamente, se observa que el Ayuntamiento no ha requerido dichos adeudos, argumentando que en Sesión de Cabildo No. 7, de fecha 13 de marzo de 2008, se autorizó condonar los derechos, multas y recargos generados durante los ejercicios de 2005 al 2007, siempre y cuando fuera solicitada por los deudores, por el periodo del 12 de marzo al 12 de mayo de 2008, sin embargo el padrón presenta adeudos desde el ejercicio 2003.
- j) El Ayuntamiento no proporcionó la documentación soporte que ampare el registro en cuentas de orden de \$ 31'990,854, mismos que corresponden al programa Hábitat, pasivo Contingente y Cadenas Productivas por \$ 17'681,429, \$ 719,424 y 1'903,476, respectivamente, de los cuales se desconoce su integración.
- k) El Ayuntamiento no ha recuperado la cantidad de \$ 1'931,991, por la participación que le corresponde del 15% sobre los derechos pagados por el arrastre y el 10% sobre el almacenamiento de vehículos por los servicios prestados en los ejercicios de 2000 al 2001. **Anexo 26.**
- l) De la revisión practicada al Padrón de Transporte Público Municipal, se observa que no han revalidado 183 permisos en sus diferentes modalidades, mismos que están vencidos desde los ejercicios 2000, 2001 y 2004 al 2007, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 28, de

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...34

la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, B.C. para el Ejercicio 2008, y 185, 186 y 225 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana B.C. **Anexo 27.**

Además no proporcionaron justificación por la cual realizaron la baja de 775 permisos del padrón en sus diferentes modalidades, de los cuales se seleccionaron 61 al azar para su revisión documental, observándose que 9 no fueron autorizados por Cabildo, 22 no fueron proporcionados los expedientes y 6 están autorizados por Cabildo y se dieron de baja sin justificación alguna. **Anexo 28.**

- m) De la revisión documental efectuada al Padrón de Línea Amarilla por \$ 17'307,179, se observa que de 15 adeudos revisados al azar por un monto de \$ 1'248,390, 11 no cuentan con el requerimiento de cobro por \$ 835,624, 2 ya no están operando por \$ 217,095 y 1 dio aviso de baja, y sigue apareciendo en el padrón por un monto de \$ 111,978. **Anexo 29.**
- n) De la revisión documental efectuada al Padrón de Adeudos de Multas Federales no Fiscales por \$ 16'717,969, se observa que de 15 adeudos revisados al azar por un monto de \$ 1'955,148, 6 no cuentan con requerimiento de cobro por \$ 659,959, 5 no tienen la documentación soporte para su cobro por \$ 1'085,725 y 1 adeudo esta registrado de mas por un monto de \$ 40,900. **Anexo 30.**
- o) De la revisión documental efectuada al padrón de Convenios por \$ 6'133,171, se observa que de 11 adeudos revisados al azar por la cantidad de \$ 1'699,052, 1 no tienen expediente por un monto de \$ 11,662, y de los 6 convenios restantes se determinó una diferencia de \$ 1'200,687, toda vez que se celebraron convenios por un importe de \$ 3'676,069, y se realizaron pagos por

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...35

\$ 887,761, quedando un saldo al 31 de diciembre de 2008 por \$ 2'788,308, mismo que se comparó con el saldo del padrón a la misma fecha por \$ 1'587,621. **Anexo 31.**

11. Con relación a la revisión practicada a los recursos Federales del Ramo 33 Fondo III Infraestructura Social Municipal, se determinaron las siguientes observaciones:

a) El Ayuntamiento, no utilizó una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos federales del Ramo 33 Fondo III, ya que recibieron durante el ejercicio \$ 101'020,510, de los cuales ingresaron \$ 40'408,204 a la cuenta No. 0412003760 de HSBC, S.A., utilizada para las participaciones estatales; y \$ 60'612,306 a la cuenta bancaria 404200464 de HSBC, utilizada para el Ramo XX; posteriormente, realizaron traspasos de ambas cuentas a la cuenta No. 404200409 de HSBC que es utilizada para el manejo de los recursos del Fondo III.

Además, realizaron un traspaso por \$ 55'000,000 de la cuenta del Fondo III, a la cuenta bancaria de participaciones; posteriormente, dicho importe fue depositado nuevamente a la cuenta del Fondo III, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 82, Fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

b) El Ayuntamiento utilizó recursos del Ramo 33 Fondo III para Desarrollo Institucional la cantidad de \$ 2'184,332, sin haber celebrado el convenio con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de B.C., incumpliendo con lo establecido en el Artículo 33 inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

...36

c) Durante inspección física realizada conjuntamente con representantes de la Entidad, se observó que las siguientes obras de pavimentación presentan fisuras considerables que pueden afectar sustancialmente la vida útil de los pavimentos.

<u>CONTRATO</u>	<u>OBRAS DE PAVIMENTACIÓN</u>		<u>TIPO DE OBRA</u>
	<u>MONTO EJERCIDO</u>	<u>CONTRATISTA</u>	
AD-SEDESOM-R33-TJ-08-DC-57	\$ 790,026	Bravo Ochoa Luis	Pavimentación Rampa Altamira
IS-SEDESOM-R33-08-TJ-DCC-079	489,193	Crisol, S.A. de C.V.	Pavimentación calle Begonias
AD-SEDESOM-R33-TJ-08-DCC-89	320,000	Ralph Construcción y Maquinaria, S.A. de C.V.	Pavimentación calle San José del Cabo
AD-SEDESOM-R33-TJ-08-DCC-94	588,254	Crisol, S.A. de C.V.	Pavimentación calle Cabo Can Lucas
IS-SEDESOM-R33-08-TJ-DCEN-020	751,405	Cesar Patricio González Rodríguez.	Pavimentación calle Felix Parra
IS-SEDESOM-R33-08-TJ-DLP-230	863,197	Ing. José Luis López Pérez.	Pavimentación calle 2
IS-SEDESOM-R33-08-TJ-DPT-346	250,000	José Jesús González Escoto.	Bacheo en Av. Parque Azteca

El Ayuntamiento no proporcionó oficios girados a los contratistas que ejecutaron las obras observadas ni realizó acciones para hacer efectivas las garantías por defectos y vicios ocultos.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 81 y 82 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

d) El Ayuntamiento no proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante sistema electrónico definido por esta dependencia y a través de Gobierno Estatal, los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos de los Fondos III y IV, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, al los Capítulos I Cláusula Primera de las Disposiciones Generales, II Sección I, Cláusula Séptima

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...37

de las Aportaciones Federales de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

12. El Ayuntamiento celebró Acuerdo de Coordinación con la Federación y Estado, de fecha 31 de marzo de 2008, para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, (PREP) Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", observándose de la revisión de contratos celebrados pagos en exceso como se indica en cada caso:

a) En el contrato número IS-SEDESOM-115-PREP-08-TJ-LP-02004EMF004, adjudicado a Constructora de las Californias, S. A. de C. V con monto contratado y ejercido de \$ 4'301,014, relativa a la obra: "Unidad Deportiva Torres D. M., C. F. E., El Pípila Av. Venecia y Castelo Blanco, Delegación La Presa de Tijuana, B. C.": pagos en exceso por \$ 30,470, ya que el contratista incluyó en su cálculo de costos indirectos un monto de \$ 10,120, por concepto de señalamiento, del que no presentó evidencia de haberse realizado y utilizado durante el proceso de la obra, así como \$ 20,350 por pasajes y viáticos que no es aplicable debido a que la obra no es foránea.

b) Así mismo, en el contrato número SEDESOM-407-PREP-08-TJ-ST-02004MEF014-IS, adjudicado también a Constructora de las Californias, S. A. de C. V. por un monto ejercido de \$ 1'310,000, por la "Rehabilitación de cancha de fut-bol rápido", de la Unidad Deportiva Sánchez Taboada, Delegación Sánchez Taboada de Tijuana, B.C., se observó pago en exceso por \$ 130,795, ya que se contrató y pagó el "Suministro y colocación de pasto

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...38

artificial en cancha de fútbol rápido", y el contratista suministró y colocó "alfombra sintética para exteriores e interiores".

Cabe señalar que el Ayuntamiento solicitó al contratista la devolución de los pagos en exceso mediante los oficios números: SEDESOM/2268 bis/2009 y SEDESOM-2276BIS/2009 de fechas 14 y 19 de agosto del 2009 respectivamente por \$ 30,470 y \$ 130,795.

13. El Ayuntamiento presenta en la cuenta de bancos partidas en conciliación por \$ 7'435,243, las cuales se integran por depósitos no considerados por el banco por \$ 156,930, cargos bancarios por \$ 590,577, depósitos no considerados por el Ayuntamiento por \$ 2'669,754 y cheques en tránsito por \$ 4'017,982, provenientes de los ejercicios 2003 al 2008, los cuales no han sido aclarados a la fecha. **Anexo 32.**
14. No fueron proporcionadas las fianzas que garanticen el debido cumplimiento de los contratos celebrados por el Ayuntamiento por las adquisiciones de bienes por \$ 4'734,475, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 38, Fracción VI, del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana B.C., y a las Cláusulas Séptima y Octava de los Contratos. **Anexo 33.**
15. El Ayuntamiento al cierre del ejercicio presenta saldo por recuperar por la prestación del servicio de vigilancia policiaca por \$ 7'058,002, los cuales de acuerdo al calendario establecido en Ley de Ingresos, debieron de recuperarse a más tardar en el mes de diciembre de 2008, persistiendo a la fecha de revisión un saldo por recuperar de \$ 2'669,082, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, B.C., para el ejercicio fiscal 2008. **Anexo 34.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...39

16. De la revisión practicada a los Convenios Anuales de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, celebrados en los ejercicios 2006, 2007 y 2008, se observó que el Ayuntamiento no lleva un control de los recursos ejercidos de cada Convenio, toda vez que desconocen el saldo pendiente de ejercer por cada convenio, sin embargo, el Fideicomiso confirmó un techo financiero disponible de \$ 9'942,027, mismo que no han ejercido y/o comprobado, integrándose de la siguiente manera:

CONVENIO	FEDERAL	MUNICIPAL	TOTAL
2006	\$ 700,044	\$ 300,019	\$ 1'000,063
2007	1'200,887	514,666	1'715,553
2008	5'058,488	2'167,923	7'226,411
	-----	-----	-----
	\$ 6'959,419	\$ 2'982,608	\$ 9'942,027
	=====	=====	=====

17. El Ayuntamiento no ha recuperado Cuenta por Cobrar a cargo del C. José Jurado Jiménez, por un importe de \$ 595,893, la cual se deriva de la denuncia presentada ante la PGJE por el Ayuntamiento en el ejercicio 1998, por la posible comisión del delito de peculado.
18. El Ayuntamiento no tiene conciliadas cuentas por cobrar de diversas Paramunicipales, debido a que tiene registrado un monto de \$ 946,620 por recuperar y las Entidades confirman un saldo de \$ 360,419, existiendo una diferencia no aclarada por \$ 586,201. **Anexo 35.**
19. El Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2008, tiene registrado en Anticipos de Obra un monto de \$ 17'039,293, los cuales se registraron en los ejercicios de 2005 al 2007, mismos que no cuentan con soporte documental, desconociéndose a que obras pertenecen.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...40

20. De la revisión de cuentas por cobrar a cargo de funcionarios, se hacen las observaciones siguientes:

a) El Ayuntamiento tiene registrado 25 adeudos por la cantidad de \$ 241,573, mismos que no cuentan con soporte documental y/o vale para su cobro, incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica No. 11 relativa a Préstamos al Personal en su Política de Operación No. 8. **Anexo 36.**

A su vez no han recuperado 12 adeudos por un importe de \$ 555,926, los cuales provienen de los ejercicios de 2005 al 2007, incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica No. 11 relativa a Préstamos al Personal en sus Políticas de Operación No. 3, 6 y 11. **Anexo 37.**

b) Además presentan Cuenta por Cobrar a nombre de la Encargada de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal por un importe de \$ 229,584, misma que carece de soporte documental que garantice la recuperación del adeudo. Cabe señalar que a la fecha le han descontado \$ 53,435, quedando un saldo de \$ 176,149

21. El Ayuntamiento presenta al 31 de diciembre de 2008 Cuentas por Cobrar por \$ 2'696,883, a cargo de los beneficiarios del Programa Hábitat 2005, misma que carece de soporte documental desconociéndose a que corresponde; cabe señalar que el adeudo proviene del ejercicio 2005, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Además, tiene registrada Cuenta por Cobrar por \$ 485,998, corresponde a los reintegros realizados de más a la Tesorería de la Federación del Programa Hábitat, mismos que provienen del ejercicio 2006, los cuales a la fecha no se han recuperado.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...41

22. Se recibieron donaciones de bienes muebles e inmuebles por \$ 44,146 y \$ 111,808'237,319 respectivamente, los cuales se registraron directamente como parte del Patrimonio, debiendo registrarse como ingresos del ejercicio, incumpliendo con lo establecido en los Principios de Contabilidad Gubernamental.

23. El Ayuntamiento presenta depósitos en garantía por \$ 771,828, mismos que no cuentan con la documentación que los ampare y no habían sido recuperados y/o depurados, por un monto de \$ 402,488 y \$ 347,340 respectivamente.

Cabe señalar que el Ayuntamiento ha girado oficios a los deudores solicitándole el reintegro de los depósitos.
Anexo 38.

24. El Ayuntamiento no ha liquidado o cancelado los siguientes pasivos:

a) Adeudo originado en el ejercicio 1996 a favor de la Unidad Municipal de Urbanización por \$ 3'511,197, derivados de los cobros anticipados a cuenta de Plusvalía del Blvd. Matamoros.

b) Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) confirma adeudo por \$ 85'647,731, de los cuales \$ 84'906,671 el Ayuntamiento los tiene registrados en el Pasivo y corresponden a consumos del ejercicio 2008 no pagados, y \$ 8'679,171 se encuentran reflejados en Cuentas de Orden, en virtud que el Ayuntamiento no los reconoce como propios, existiendo una diferencia no aclarada de \$ 7'938,111.

c) Adeudo por \$ 113,444, derivado del convenio salarial celebrado el 14 de agosto de 2001 con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...42

Baja California (SUTSPEMIDBC), con motivo de la demanda laboral número 25/93 radicada en el Tribunal de Arbitraje del Estado.

d) Al 31 de diciembre de 2008, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), confirmó un adeudo por \$ 31'006,915, en tanto que el Ayuntamiento tiene registrado contablemente un pasivo por \$ 39'132,936, determinándose una diferencia no aclarada de \$ 8'126,021.

e) Adeudo por \$ 1'679,242, a favor de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), por la participación derivada de los cobros por derechos de trámite de pasaportes y permisos para la constitución de Sociedades Anónimas, correspondiente a los ejercicios 2000 al 2008.

25. Al 31 de diciembre de 2008, Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. confirmó un adeudo de \$ 11'143,550, en tanto que el Ayuntamiento tiene registrado contablemente un pasivo por \$ 2'910,860, determinándose una diferencia no aclarada de \$ 8'232,690.

26. El Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2008, tenía registradas Retenciones por concepto de Salarios, Honorarios y Arrendamiento de Inmuebles la cantidad de \$ 8'616,954, de los cuales no pagó en su totalidad, ya que en enero de 2009 enteró un monto de \$ 7'166,434, resultando un saldo pendiente por pagar de \$ 1'450,520.

Anexo 39.

Cabe señalar que el Ayuntamiento argumentó que las retenciones corresponden a diferencias no pagadas de ejercicios anteriores.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP18/2010**

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...43

27. En Sesión de Cabildo No. 56 de fecha 4 de enero de 2007, fue aprobada la revalidación, regularización y modificación de la concesión en la modalidad de transporte masivo microbús, a la empresa Auto Transportes de Pasajeros Urbanos y Sub-urbanos CALFIA de Tijuana, S.A. de C.V., por un período de 10 años, observándose que no proporcionaron el contrato de concesión, desconociéndose las obligaciones contraídas por parte del concesionario.

28. A la fecha de la revisión, el presupuesto de egresos ejercido no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA.

C.c.p. - Expediente/Archivo

AGL/JCAL/DSPP/slde